RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 077-2025-ALC/MDL

Lurín, 9 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

VISTO:

El Informe Técnico N.º 005-2025-SPS-GDHPC/MDL de la Subgerencia de Programas Sociales, el Memorándum N.º 222-2025-GDHPC/MDL de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, el Informe Legal N.º 153-2025-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N.º 176-2025-GM/MDL de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, preceptúa que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y, por su parte el artículo 43° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 2.3) del artículo 84° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: *"Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local"*, y numeral 2.4) establece: "*Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación*";

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades que consideran a sus intereses;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 178-2024-MIDIS se aprobó la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, *"Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH"*, la cual tiene por objetivo establecer las disposiciones para regular la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que forma parte del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con la finalidad que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF);

Que el literal f) del subnumeral 4.1) del numeral 4) de la acotada Directiva, define la Declaración Jurada para la determinación de la CSE (Formato D100), de la siguiente manera: *"Es el documento generado por el sistema informático implementado por la DO, que es suscrito de manera manual o digital por el Alcalde, gerente municipal u otro gerente la cual pertenece la ULE, garantizando que; i) La información registrada en el sistema informático es la misma que contienen los instrumentos de recojo de datos, aplicados a los hogares que residen en su jurisdicción; y, ii) Los instrumentos de recojo de datos se encuentran debidamente archivados y resguardados por la ULE";*

Que, el numeral 5) de la referida Directiva, dispone -entre otras- las siguientes responsabilidades: *"El cumplimiento de la presente directiva es responsabilidad de los integrantes del SISFOH, conformado por los siguientes: Dirección General de Focalización e Información Social o el que haga sus veces y sus Unidades Orgánicas, Gobiernos Locales, Unidades Locales de Empadronamiento, y entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas. (...) 5.3. Gobiernos Locales. - Para el cumplimiento de la presente directiva, tienen las siguientes responsabilidades: (...) f) Remitir de manera oportuna a la Dirección de Operaciones, el formato D100 suscrito por el alcalde o gerente con delegación de firma, a través de Resolución de Alcaldía. La delegación de firma no puede recaer sobre el gerente que asuma el cargo de responsable de la Unidad Local de Empadronamiento o el que haga sus veces";*

Que, el numeral 6.2.3) del subcapítulo 6.2) del capítulo 6° de la Directiva N.° 010-2024-MIDIS, respecto a la Consistencia de la Información, en el segundo y tercer párrafo, indica: *"Una vez verificada exitosamente la consistencia de la información contenida en los instrumentos de recojo de datos aplicados a los hogares, se genera el Formato D100 "Declaración Jurada para la Determinación de Clasificación Socioeconómica", que es suscrito por el alcalde o el gerente con delegación de firma mediante Resolución de Alcaldía, a través de certificación digital de persona jurídica en el Sistema Integrado de Empadronamiento Electrónico (SIEE) o suscrita de manera manual, acreditando que la información ingresada en el sistema es la misma que contienen dichos instrumentos. Para el caso de firma digital (a través del Certificado Digital de Persona Jurídica), el Formato D100 es suscrito mediante el sistema informático provisto por la DO. Para el caso de firma manual, el Formato D100 es remitido a la DO mediante oficio, a través de la mesa de partes virtual del MIDIS.";*

Que, en el artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurín – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 483-2023-MDL, señala que: *"(...), la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana es el órgano de línea encargado de supervisar los Programas Alimentarios, las acciones de lucha contra la pobreza u las acciones que se realicen en materia de la salud y sanidad, educación, juventud y deporte (...)";*

Que, el artículo 100° del referido Reglamento, establece que: *"La Subgerencia de Programas Sociales es la unidad orgánica responsable de la atención, asistencia integral y promoción de la población en situación de vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema, asimismo, de fomentar la ayuda de bienestar socioeconómico ante un desastre enfermedad u otra índole de afectación similar al vecino de Lurín (...)";*

Que, con Resolución de Alcaldía N.° 063-2023-ALC/MDL, de fecha 20 de enero de 2023, se delega a la Subgerente de Programas Sociales, las facultades para Gestionar la Emisión y Cancelación de Certificados Digitales para la Municipalidad Distrital de Lurín, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; así como Autorizarla para el Registro de los Formatos S100, FSU y la generación de Formato D100, con firma digital permitiendo reducir el tiempo en el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica de los hogares;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 050-2025-ALC/MDL, de fecha 3 de marzo de 2025, se designó al señor Carlos Salvador Cabrejos Alvarado, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Que, mediante Informe Técnico N.º 005-2025-SPS-GDHPC/MDL, de fecha 2 de abril de 2025, la Subgerencia de Programas Sociales indica que, en atención a las modificaciones establecidas en la Directiva N.º 010-2024-MIDIS y considerando que dicha unidad de organización ha venido asumiendo las gestiones relacionadas a la emisión y cancelación de certificados digitales ante la RENIEC, resulta pertinente que la Alta Dirección delegue dichas funciones mediante Resolución de Alcaldía a un representante de la entidad, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos institucionales. En ese sentido, propone que la delegación de facultad para suscribir la declaración jurada (Formato D100), recaiga sobre el Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; y se designe a un representante de la entidad para gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales de la Municipalidad Distrital de Lurín; precisando que este último deberá contar con el apoyo del área competente en tecnologías de la información, a fin de gestionar los trámites y procesos relacionados con la acreditación y administración de los certificados digitales institucionales (RENIEC);

Que, a través del Memorándum N.º 222-2025-GDHPC/MDL, de fecha 2 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana hace suyo y ratifica lo señalado por la Subgerencia de Programas Sociales, en todos sus extremos, remitiendo los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal respecto a la DELEGACIÓN DE FACULTAD PARA SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN JURADA (FORMATO D100) EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA DIRECTIVA N.º 010-2024-MIDIS; ASIMISMO DELEGAR A UN REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LA FACULTAD DE GESTIONAR LA EMISIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN;

Que, con Informe Legal N.º 153-2025-OGAJ/MDL, de fecha 9 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con sus funciones establecidas en el artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, emite opinión legal favorable respecto a la DELEGACIÓN DE FACULTAD PARA SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN JURADA (FORMATO D100) EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA DIRECTIVA N.º 010-2024-MIDIS; ASIMISMO DELEGAR A UN REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LA FACULTAD DE GESTIONAR LA EMISIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, por cuanto se enmarca en la normatividad vigente sobre la materia;

Que, por el Memorándum N.º 176-2025-GM/MDL, de fecha 9 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal, para que, de acuerdo a sus competencias y funciones, emita la Resolución de Alcaldía, respecto a la DELEGACIÓN DE FACULTAD PARA SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN JURADA (FORMATO D100) EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA DIRECTIVA N.º 010-2024-MIDIS; ASIMISMO DELEGAR A UN REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LA FACULTAD DE GESTIONAR LA EMISIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, con base en el sustento de los Informes Técnicos y Legal que obran en el expediente administrativo;

Que, siendo esto así y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, en el **GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**, la facultad de suscribir la Declaración Jurada (Formato D100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica, dispuesto en la Directiva N.° 010-2024-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N.° 178-2024-MIDIS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto, toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo resuelto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a la Subgerencia de Programas Sociales y a las demás unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Lurín, en el ámbito de sus competencias funcionales.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
ABOG. ELIAS EMANUEL TORRES LLANOS
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Juan Raúl Marticorena Pérez
ALCALDE